

**FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE
COLOMBIA
FONCOMEX**

REGLAMENTO PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DEL SISTEMA DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA "FONCOMEX", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

RESUELVE


PRONUNCIAR EL PRESENTE REGLAMENTO

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
1. CONFORMACIÓN, CLASES DE REUNIONES, CONVOCATORIAS, REPRESENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS Y QUÓRUM	4
ARTÍCULO 1 - CONFORMACIÓN	4
ARTÍCULO 2 - CLASES DE ASAMBLEA GENERAL	4
ARTÍCULO 3 - ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	4
ARTÍCULO 4 - CONVOCATORIA	5
ARTÍCULO 5 - REPRESENTACIÓN.....	6
ARTÍCULO 6 - VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM	7
CAPÍTULO II	7
2. INSTALACIÓN, ACTAS, FUNCIONES Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	7
ARTÍCULO 7 – INSTALACIÓN.....	7
ARTÍCULO 8 - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA	8
ARTÍCULO 9 – SECRETARÍA	8
ARTÍCULO 10 - VOZ Y VOTO	8
ARTÍCULO 11 - VOZ	8
ARTÍCULO 12 - DECISIONES	8
ARTÍCULO 13 – INTERVENCIONES	9
ARTÍCULO 14 - ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL	9
ARTÍCULO 15 – REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA	10
ARTÍCULO 16 – COMISIÓN DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS	10
ARTÍCULO 17 – PROPOSICIONES	10
ARTÍCULO 18 - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA	10
ARTÍCULO 19 - INFORMACIÓN QUE DEBE CONOCER LA ASAMBLEA.....	11
ARTÍCULO 20 - PROCEDIMIENTO INTERNO DE ASAMBLEA.....	13
ARTÍCULO 21 - INSTRUCCIONES SOBRE ASAMBLEAS NO PRESENCIALES U OTROS MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES	14
ARTÍCULO 22 - INFORMACIÓN SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL	18
CAPÍTULO III	18
3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS	18
ARTÍCULO 23 – DEBERES DE LOS ASOCIADOS	18
ARTÍCULO 24 - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.....	19
CAPÍTULO IV	20

**REGLAMENTO
ASAMBLEA GENERAL DE
ASOCIADOS**

4. DISPOSICIONES FINALES	20
ARTÍCULO 25 - ASISTENCIA DE OTRAS PERSONAS ADEMÁS DE LOS ASOCIADOS	20
ARTÍCULO 26 - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA	21
ARTÍCULO 27 - INTERPRETACIÓN	21
ARTÍCULO 28 – MODIFICACIÓN	21
ARTÍCULO 29 – VIGENCIA	21
ARTÍCULO 30 – PUBLICIDAD	21
ARTÍCULO 31 - VACÍOS	21
 CONTROL DE DOCUMENTOS.....	 22
 CONTROL DE CAMBIOS.....	 22

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RAGA-02
		Fecha: Abr -26 - 2023

CAPÍTULO I

1. CONFORMACIÓN, CLASES DE REUNIONES, CONVOCATORIAS, REPRESENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS Y QUÓRUM

ARTÍCULO 1 - CONFORMACIÓN

La Asamblea General de Asociados – FONCOMEX, es el órgano máximo de administración del Fondo y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Se constituye por la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Su conformación se determina por lo establecido en el Estatuto del Fondo, Artículo 72, y en el cual se establecen las reglas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Asociados y garantiza el compromiso de Foncomex con la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo que facilitarán el debate y la toma de decisiones en un marco de buen trato y participación de los asociados, las cuales se mencionan a continuación:

ARTÍCULO 2 - CLASES DE ASAMBLEA GENERAL


De acuerdo con el Artículo 74 de los Estatutos, las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

ARTÍCULO 3 - ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si, a su juicio, la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta por razón del número de asociados o

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RAGA-02
		Fecha: Abr -26 - 2023

cuando su ejecución resulta significativamente onerosa en proporción con los recursos de FONCOMEX. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados de forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso, el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) y su período será de dos (2) años.

Los asociados delegados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

ARTÍCULO 4 - CONVOCATORIA

Con sujeción a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y en el artículo 30 del Decreto Ley 1481 de 1989, para las convocatorias a reuniones de Asamblea General se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados. (Decreto 962 de 2018, Artículo 2.11.11.2.3.)

De acuerdo con el Artículo 76 de los Estatutos, la convocatoria a Asamblea General se hará determinando en la citación, fecha, hora, lugar y temario.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, mediante comunicación impresa o electrónica que será enviada a todos los asociados o delegados a la dirección que figure en los registros de FONCOMEX o mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias de FONCOMEX y de la entidad o entidades generadoras del vínculo de asociación.

Teniendo en cuenta el Artículo 77 de los Estatutos, por regla general la convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada en forma escrita por la Junta Directiva.

El Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, cuando a su juicio lo estimen necesario. Si después de transcurrir ocho (8) días calendario la Junta Directiva no se ha pronunciado al respecto, la convocatoria podrá efectuarla directamente quien la haya solicitado, o en caso de varias solicitudes, en su orden, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o el 15% de los asociados, según el caso, dentro de la semana siguiente al vencimiento de término para contestar la solicitud.

La Junta Directiva deberá efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a más tardar los primeros cinco (5) días calendario del mes de marzo del respectivo año, si así no procediere, la convocatoria deberá hacerla el Comité de Control Social, quién tendrá plazo máximo para ello hasta el día diez (10) calendario del mismo mes, en su defecto

corresponderá efectuar la citación al Revisor Fiscal o al quince por ciento (15%) de los asociados, en su orden, para que la Asamblea se reúna dentro del término legal.

Cuando dentro de la Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano. (Decreto 962 de 2019, Capítulo 2, Artículo 2.11.11.2.3, numeral 2.)

Previo a la celebración de la Asamblea General, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación. (Decreto 962 de 2019, Capítulo 2, Artículo 2.11.11.2.3, numeral 3.)

La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

ARTICULO 5 - REPRESENTACIÓN


De acuerdo con el Artículo 73 de los Estatutos, los asociados que por dificultad justificada no pudieren acudir a la reunión de Asamblea General de Asociados, podrán constituir apoderados que los representen, siempre y cuando los representantes sean igualmente asociados hábiles y que se dirija comunicación escrita en la que conste el nombre y la firma del representante y el representado.

Ningún asociado, en ningún caso podrá, representar a más de diez (10%) de los asociados hábiles.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Gerente y los demás funcionarios o empleados de FONCOMEX, no podrán votar en las reuniones de Asamblea cuando se trate de la aprobación de las cuentas o de resoluciones o acuerdos que afecten su responsabilidad, ni podrán aceptar la representación de otros asociados.

El poder conferido para una reunión de Asamblea General será suficiente para representar al mandante o mandantes en las demás que fueren consecuencia de aquella.

El Comité de Control Social es el órgano encargado de recepcionar los poderes con la anticipación establecida por la Junta Directiva con la convocatoria a Asamblea General y previa a la misma rechazará todos los poderes que no reúnan los requisitos de validez; es decir, que no contengan nombre y firma del representante y representado, que exista inhabilidad del representante o del representado, o que no corresponda a la reunión para la cual se otorga el poder.

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RAGA-02
		Fecha: Abr -26 - 2023

Igualmente rechazará aquellos poderes que presenten tachaduras, enmendaduras o cualquier tipo de alteración en los aspectos indicados en el inciso anterior, a no ser que quienes figuran otorgando y aceptando el poder salven lo enmendado o alterado mediante nota puesta al margen o al final del escrito o en la que aclaren el sentido de lo enmendado o alterado, firmada por ellos.

Una vez otorgado el poder, el asociado que lo confiere, sólo podrá revocarlo participando directamente en la Asamblea, por ello, en caso de presentarse poderes varias veces otorgados por un mismo asociado, serán anulados por el Comité de Control Social.

La revocación sólo surtirá efectos si el asociado se hace presente ante el Comité de Control Social con quince (15) minutos de anticipación a la verificación del quórum en la correspondiente Asamblea.

ARTÍCULO 6 - VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM


El quórum y llamado a lista se hará por parte de los miembros del Comité de Control Social en concordancia al Artículo 97 numeral 6, del Estatuto vigente. Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo mencionado. El Presidente elegido, una vez verificado el quórum, someterá a consideración el orden del día; una vez aprobado, el secretario de la Asamblea procederá a dar lectura al reglamento de asamblea para luego ser puesto en consideración y aprobación por el presidente de esta.

CAPÍTULO II

2. INSTALACIÓN, ACTAS, FUNCIONES Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 7 – INSTALACIÓN

La Asamblea será presidida por el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva. El Secretario de la Junta Directiva actuará como tal de la asamblea, o en su defecto por cualquier miembro de la Junta Directiva en orden alfabético de apellidos. En caso de ausencia de todos, será presidida por el asociado que designe la Asamblea.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RAGA-02
		Fecha: Abr -26 - 2023

PARÁGRAFO. Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FONCOMEX a la fecha de la convocatoria para celebrar Asamblea General o para elegir delegados a ésta.

ARTÍCULO 8 - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

1. Presidir la reunión
2. Cerrar la sesión
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las inquietudes o dudas que se presenten sobre la aplicación de este.

ARTÍCULO 9 – SECRETARÍA

La secretaría de la Asamblea General la ejercerá el Secretario de la Junta Directiva de Foncomex.

ARTÍCULO 10 – VOZ Y VOTO


Tendrán derecho a voz y voto quienes en la Asamblea actúen como Asociados Hábiles.

ARTÍCULO 11 - VOZ

Tendrán voz en la Asamblea los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente, el Contador, el Revisor Fiscal y los integrantes de los diversos comités.

ARTÍCULO 12 - DECISIONES

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los asociados presentes o representados, en todo caso se requerirá del voto favorable por lo menos del 70% de los asociados hábiles presentes o representados; para la Reforma al Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias se requerirá el voto favorable del 70% de los asociados hábiles presentes o representados.

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RAGA-02
		Fecha: Abr -26 - 2023

ARTÍCULO 13 – INTERVENCIONES

Quienes tengan derecho a voz, podrán intervenir hasta por dos (2) veces sobre un mismo tema, limitando a un tiempo máximo de tres (3) minutos por intervención. No obstante, lo anterior, el término podrá ampliarse si así lo determina la Asamblea. En todos los casos las intervenciones deberán ceñirse al asunto en discusión.

ARTÍCULO 14 - ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el libro de actas y éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, tipo de Asamblea, fecha, hora y temario de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número y nombre de asociados o delegados asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, nulos o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura.

El estudio y aprobación del Acta a la que se refiere el inciso anterior estará a cargo de tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrados por ésta, quienes en asocio con el Presidente y el Secretario de la mesa directiva firmarán de conformidad y en representación de los asistentes.


Las actas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y el Secretario, con excepción de las actas correspondientes a reuniones no presenciales de que trata el numeral 2.1.5. del Código de Buen Gobierno y Conducta de Foncomex, y en la toma de decisiones que se efectúe, las cuales serán suscritas de conformidad con lo previsto en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO

Los asociados ausentes de una reunión de Asamblea, o los que difieran de una decisión por la Asamblea tienen derecho de impugnar el acta en la cual se contiene la decisión. Tal derecho deberá ser ejercido dentro de los términos establecidos en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO

El Fondo enviará a la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del término de ley, original del acta de la respectiva Asamblea y los anexos correspondientes.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RAGA-02
		Fecha: Abr -26 - 2023

ARTÍCULO 15 – REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA

La Asamblea designará del seno de esta a tres (3) asociados hábiles para que revisen y aprueben en su nombre el acta correspondiente.

ARTÍCULO 16 – COMISIÓN DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS

La Asamblea designará la comisión de elección y escrutinios, la cual estará conformada por 3 asociados hábiles.


ARTÍCULO 17 – PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán ser entregadas por escrito a la mesa directiva, por conducto del Secretario para que acorde con el orden de presentación, se pongan a consideración de la Asamblea.

ARTÍCULO 18 - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Las funciones de la Asamblea General, establecidas en el Artículo 79 de los Estatutos de Foncomex son:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Establecer las políticas y directrices generales FONCOMEX para el cumplimiento del objeto social.
3. Reformar el Estatuto.
4. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
5. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el presente Estatuto.
7. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.

 Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RAGA-02
		Fecha: Abr -26 - 2023

8. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelación, conforme al presente estatuto.
9. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
10. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de Apelación y del Revisor Fiscal, y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
11. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, el Comité de Control Social, Comité de Apelaciones y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
12. Nombrar a los miembros del Comité de Apelaciones, o resolver los recursos de apelación que hayan interpuesto los asociados excluidos.
13. Interpretar el Estatuto.
14. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.
15. Decidir la integración, escisión, fusión o incorporación de FONCOMEX a otra entidad de igual naturaleza, o la transformación en una nueva entidad de economía solidaria.
16. Disolver y ordenar la liquidación de FONCOMEX.
17. Las demás que señale la ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 19 - INFORMACIÓN QUE DEBE CONOCER LA ASAMBLEA

La Asamblea General de Asociados o de Delegados debe conocer, entre otros, la siguiente información:

1. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional.

3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
4. Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración (directores) y Junta Directiva o comité de control social (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes, con todos los detalles sobre los mismos).
5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y, especialmente, si hay variantes en la Misión de la organización.
6. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
12. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
13. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
14. Balance de la gestión ambiental.

15. Sanciones, requerimientos o recomendaciones hechas por la Superintendencia de la Economía Solidaria u otra autoridad.

16. Hallazgos y recomendaciones formulados por la auditoría interna y/o la revisoría fiscal y las acciones correctivas adoptadas por la organización.

ARTÍCULO 20 - PROCEDIMIENTO INTERNO DE ASAMBLEA

En las reuniones de la Asamblea General se observará las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 78 de los Estatutos:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día, hora y temario que determine la convocatoria, serán instaladas por el Presidente de la Junta Directiva quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o quien la Asamblea elija.
2. El quórum de la Asamblea General lo constituirá la mitad de los asociados hábiles o delegados convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado este quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número mínimo requerido para constituir un Fondo de Empleados.

En las Asambleas Generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

3. Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes y representados, salvo los casos de elección.

La reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios y la amortización de aportes requerirán siempre del voto favorable de por lo menos el 70% de los asistentes.

La transformación, fusión, incorporación, escisión y la disolución para liquidación requerirán del voto favorable de por lo menos el 70% de los asociados hábiles o delegados convocados.


El asociado que no justifique su inasistencia tendrá una multa, equivalente a dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, que se destinará al Fondo de Bienestar Social.

4. Los delegados y los miembros de los órganos de dirección y vigilancia no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.
5. La elección de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social se hará mediante el procedimiento establecido para cada caso. La elección de los miembros del Comité de Apelaciones será por listas o planchas aplicando cuociente electoral y sin perjuicio que siendo una plancha pueda ser elegida por mayoría. En todos los casos, la Junta Directiva determinara el procedimiento y requisitos para la elaboración de las planchas y el detalle del procedimiento electoral que debe seguirse si este fuere el método adoptado.
6. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente, se inscribirán candidatos y el sistema electoral será el de mayoría absoluta.

ARTÍCULO 21 - INSTRUCCIONES SOBRE ASAMBLEAS NO PRESENCIALES U OTROS MECANISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

Los órganos de Administración y Control, es decir: Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Control Social y/o Junta de Control Social, podrán realizar Reuniones Ordinarias o Extraordinarias No Presenciales o Mixtas, o utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, teniendo en cuenta las exigencias normativas dispuestas en el artículo 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, el artículo 2.2.1.16.1. del Decreto 398 de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o adicione.

Las Reuniones No Presenciales o Mixtas de las Asambleas Generales de Asociados o de Delegados se realizarán con sujeción a lo dispuesto en materia de convocatoria y quórum.

 FONCOMEX Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RAGA-02
		Fecha: Abr -26 - 2023

La convocatoria es el proceso previo a la realización de las reuniones de los cuerpos colegiados, que ha de realizarse conforme a las disposiciones estatutarias o legales.

La reunión o sesión No Presencial o Mixta, permite a los asociados o miembros de los órganos de administración, deliberar o decidir sin necesidad de estar físicamente en el lugar de la reunión; mediante comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto, los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: video conferencia, teleconferencia, herramientas de internet, teléfono, conferencia virtual, o vía "chat" y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los asociados que les permita deliberar y decidir, y que permitan probar la realización y participación de todos los asistentes a la reunión.

Para la realización de Reuniones No Presenciales o Mixtas, en concordancia con la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020, las Organizaciones de la Economía Solidaria, vigiladas por la Superintendencia, podrán adoptar cualquier medio para deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva, siempre y cuando garanticen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La comunicación utilizada para llevar a cabo la reunión no presencial sea simultánea o sucesiva.
2. Los medios utilizados para la realización de comunicaciones simultaneas o sucesivas, permitan probar la participación, deliberación y decisión de los participantes.
3. La convocatoria a la reunión no presencial o mixta sea realizada conforme a lo señalado en la ley o en los estatutos, indicando el medio de comunicación simultáneo o sucesivo empleado para la reunión.
4. Realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales y garantizar la participación de los asociados hábiles, de los delegados y de los apoderados.
5. Tener en cuenta el quórum para constituir, para deliberar y adoptar decisiones válidas; Artículo 33 del Decreto Ley 1481 de 1989, en armonía con lo previsto en los respectivos estatutos de FONCOMEX y demás normas aplicables para todas las entidades del sector solidario.
6. El representante legal de FONCOMEX, deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad o presencia del quórum necesario previsto en la ley, durante toda la reunión.

7. En caso de que el método empleado para la reunión no presencial sea de comunicaciones sucesivas, se deberá garantizar la respuesta inmediata, es decir, que la respuesta debe darse sin mediar tiempo entre el momento en que se recibe la comunicación y el momento en que se brinda una respuesta.
8. De las reuniones no presenciales o mixtas se deberá elaborar y asentar un Acta en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que finalizó la reunión.
9. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de FONCOMEX, y a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros que participaron en la reunión.

En caso de utilizar otros mecanismos para la toma de decisiones, FONCOMEX, deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El mecanismo utilizado para la toma de decisiones, debe ser un mecanismo de comunicación escrita.
2. El asociado, deberá expresar el sentido de su voto, en caso contrario, se tendrá por no válida la decisión tomada en la reunión.
3. Se debe garantizar la participación del ciento por ciento (100%) de los asociados hábiles y de los delegados designados convocados.
4. La comunicación que contenga el sentido del voto deberá ser recibida por FONCOMEX en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.
5. Las decisiones se tomarán teniendo en cuenta las mayorías legales y estatutarias.
6. El representante legal de FONCOMEX, deberá informar a los asociados, el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.
7. Dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo, se deberá elaborar y asentar un acta. De lo acontecido en la reunión, dentro de los treinta (30) días siguiente a su culminación, se deberá elaborar y asentar un acta, la cual debe contener como mínimo, lo siguiente:

- a. Número del acta.
- b. Tipo de reunión (Ordinaria, Extraordinaria)
- c. Nombre completo del Fondo de Empleados, fecha y “lugar de la reunión”. Solo en caso de ser una reunión mixta, se deberá mencionar el lugar donde se encuentra los asistentes presenciales.
- d. Nombre del órgano social que se reúne (Asamblea General de Asociados, Asamblea General de Delegados, Consejo de Administración, Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Comité de Control Social y/o Junta de Control Social).
- e. La información correspondiente a la convocatoria para la reunión (quién realiza la convocatoria, el medio por el cual se convoca y la antelación para la misma; lo anterior, conforme a los estatutos y la ley). Si la reunión es universal puede omitirse la manifestación de este requisito.
- f. Enunciar los medios virtuales o tecnológicos utilizados para la reunión.
- g. El quórum deliberatorio de la reunión, dejando constancia continua del quórum existente al momento de tomar cada una de las decisiones propuestas en el orden del día.
- h. Orden del día o temas objeto de decisión.
- i. Decisiones adoptadas con indicación del número de votos con los cuales se da la aprobación, si la decisión es aprobada por unanimidad, se puede señalar de esa manera.
- j. Citar o referir los medios de prueba, en donde se puede constatar el desarrollo de la reunión (videos, grabaciones telefónicas, pantallazos de correos electrónicos, pantallazos de chats de mensajes telefónicos, etc.)
- k. Firma del Representante Legal y secretario de FONCOMEX y a falta de este último, de cualquiera de los participantes.

ARTÍCULO 22 - INFORMACIÓN SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL

Foncomex adoptará políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en la Asamblea General. Entre estas políticas se establecerán canales de comunicación para todos los asociados, incluyendo aquellos que no hayan participado en la asamblea. (Decreto 962 de 2018, Artículo 2.11.11.2.4.)

CAPÍTULO III

3. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 23 – DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes generales de los asociados:

1. Adquirir conocimientos sobre los valores y principios básicos de la economía solidaria, características del Acuerdo Solidario, el presente Estatuto, y los reglamentos.
2. Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Solidario y los compromisos económicos adquiridos con FONCOMEX.
3. Aceptar y cumplir las decisiones que los órganos de administración y vigilancia de FONCOMEX adopten conforme al Estatuto.
4. Comportarse solidariamente en sus relaciones con FONCOMEX y con los asociados del mismo.
5. Abstenerse de realizar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de FONCOMEX.
6. Utilizar adecuadamente los servicios de FONCOMEX.
7. Suministrar la información que les sea solicitada para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con FONCOMEX e informar cualquier cambio de domicilio, residencia, teléfonos fijos, celulares, fax, correo electrónico y demás datos.

8. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y desempeñar con diligencia y cuidado los cargos de dirección o vigilancia en FONCOMEX para los que hayan sido elegidos.
9. Participar en los programas de educación fondística, capacitación general y demás eventos a que se le convoque.
10. Participar en las actividades generales de FONCOMEX y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
11. Abstenerse de utilizar o hacer uso de los bienes de FONCOMEX, para beneficio personal o a favor de terceros.
12. Responder económicamente por las pérdidas de dineros y demás bienes de FONCOMEX que estén bajo su manejo y responsabilidad.
13. Utilizar en todas sus relaciones con FONCOMEX el conducto regular, entendiéndose por éste las competencias, jerarquías y procedimientos que para cada caso se hayan señalado.
14. Cumplir con los demás deberes que estipulen la ley, el Estatuto y los reglamentos.

Todo asociado, por el hecho de serlo, está obligado a pagar los aportes ordinarios, extraordinarios y ahorros permanentes que le corresponda, lo mismo que las sumas que adeude por concepto de operaciones de crédito o de cualquier otro servicio que reciba de FONCOMEX. Su vinculación conlleva la autorización permanente e irrevocable al pagador actual o futuro respectivo de las entidades públicas o privadas de las que reciba salario o pensión, para que le retenga de éstos las sumas que por cualquier concepto adeude a FONCOMEX, siempre que consten en documento suscrito por el asociado o en liquidación oficial elaborada la entidad.

ARTÍCULO 24 - DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los asociados:

1. Utilizar o recibir los servicios de FONCOMEX, beneficios y prerrogativas que establezcan el Estatuto y reglamentos para los asociados.
2. Participar en las actividades generales de FONCOMEX y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.

3. Ser informados de la gestión de FONCOMEX de acuerdo con las prescripciones estatutarias o reglamentarias.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales y en los demás eventos democráticos.
5. Fiscalizar la gestión de FONCOMEX en las condiciones, oportunidad y términos previstos por el presente Estatuto y los reglamentos.
6. Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de FONCOMEX.
7. Recibir todos los beneficios que se deriven de la condición de asociado de FONCOMEX de acuerdo con los reglamentos.
8. Retirarse voluntariamente de FONCOMEX.
9. Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos sociales.
10. Los demás que prevea la ley, el Estatuto, y los reglamentos.


El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones como asociado y al régimen disciplinario interno establecido en los Estatutos.

CAPÍTULO IV

4. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25 - ASISTENCIA DE OTRAS PERSONAS ADEMÁS DE LOS ASOCIADOS

Los miembros de la Junta Directiva, especialmente los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva y el Presidente del Fondo podrán asistir a la Asamblea para responder a las inquietudes de los asociados.

	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RAGA-02
		Fecha: Abr -26 - 2023

ARTÍCULO 26 - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en este Reglamento se aplican a todos los Asociados del Fondo, y serán observadas por sus miembros.

ARTÍCULO 27 - INTERPRETACIÓN

Corresponde a la Asamblea General de Asociados interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación de este Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

ARTÍCULO 28 – MODIFICACIÓN

El presente Reglamento podrá modificarse mediante acuerdo de la Asamblea General de Asociados cuando concurren circunstancias que lo hagan conveniente o necesario para el interés social.

ARTÍCULO 29 – VIGENCIA


El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

ARTÍCULO 30 – PUBLICIDAD

El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página electrónica del Fondo, www.foncomex.com o la que haga sus veces.

ARTÍCULO 31 - VACÍOS

Los vacíos de este reglamento se llenarán de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

 FONCOMEX Fondo de Empleados del Sistema de Comercio Exterior de Colombia	REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS	VERSIÓN: 3
		CÓDIGO: RAGA-02
		Fecha: Abr -26 - 2023

CONTROL DE DOCUMENTOS

ELABORÓ / Cargo	REVISÓ / Cargo	APROBÓ / Cargo
Esperanza Cristancho R.	Alexandra Vargas Parra Gestor Riesgo y Calidad	Diana Carolina Ortega Tuso Gerente
Ejecutivo Control Interno y Calidad	José Adolfo Carvajal C. Contador	Asamblea General Asociados – Foncomex y Miembros Junta Directiva

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ELABORACIÓN / ACTUALIZACIÓN
1	2015	Elaboración documento, de acuerdo con los Estatutos y atendiendo las reglamentaciones de la Supersolidaria y Normatividad vigente. Aprobado por la Junta Directiva año 2015.
2	Mar-24-2022	Actualización teniendo en cuenta lo contemplado en el Código de Buen Gobierno y Conducta, los Estatutos: Artículos 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79 y atendiendo las reglamentaciones impartidas por la Supersolidaria, Circular Básica Jurídica Título IV – Capítulo XII y Decretos 1068 de 2015 y 962 de 2018 y demás normas aplicables. Aprobado por la Junta Directiva Acta No. 356 de marzo 24 de 2022.

**REGLAMENTO
ASAMBLEA GENERAL DE
ASOCIADOS**

VERSIÓN: 3

CÓDIGO: RAGA-02

Fecha: Abr -26 - 2023

3	Abr-26-2023	<p>Actualización de las Funciones por Reforma del Estatuto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asamblea General • Junta Directiva • Revisoría Fiscal • Gerencia <p>Actualización: Artículo 21. Instrucciones Sobre Asambleas No Presenciales u Otros Mecanismos para la Toma de Decisiones. Contemplado en el Artículo 77 del Estatuto: Competencia para Convocar a la Asamblea General</p> <p>Aprobado Asamblea General Ordinaria de Asociados Foncomex. Acta No. 027 de mar-28-2023.</p> <p>Aprobado Junta Directiva Acta 372 de abril-26-2023.</p>
---	-------------	---